



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2580

BUENOS AIRES,

25 JUN 2015

VISTO el Expediente N° 002923/14 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Biología Subtropical (IBS), de doble dependencia Conicet –UNAM, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IBS elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 25 y 26 de marzo de 2015.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 810/14, 1136/14 y 409/15, y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Biología Subtropical

(IBS), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº

2580


Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 2580
ANEXO I

INSTITUTO DE BIOLOGÍA SUBTROPICAL

(IBS)

Reglamento Interno

Artículo 1: El Instituto de Biología Subtropical (IBS) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM). El IBS está formado por dos nodos, uno ubicado en Puerto Iguazú y el otro en Posadas.

Artículo 2: Objetivos y funciones

Los objetivos y funciones del IBS son:

- a) Promover y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la biología o en áreas del conocimiento que contribuyan a su desarrollo.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación en el campo de la biología.
- d) Desarrollar acciones de transferencia de los conocimientos y tecnologías generados, mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios a instituciones públicas y privadas.
- e) Difundir el conocimiento generado por diversos medios de comunicación, no sólo dentro del ámbito científico y académico sino también al resto de la sociedad.
- f) Contribuir al conocimiento y la conservación de la diversidad biológica y cultural, y promover el manejo sustentable de los recursos naturales y su impacto en las condiciones de vida de la población.

Artículo 3: Organización

El gobierno del IBS será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4: Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNAM, según las normas establecidas a tal efecto. Serán las funciones del director:

- a) Ejercer la representación del IBS.
- b) Llevar adelante la gestión científica y de servicios del IBS.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IBS, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IBS, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNaM para su aprobación.
- e) Presidir el Consejo Directivo del IBS y votar sólo en caso de empate.
- f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- g) Mantener informado al conjunto del personal del IBS sobre decisiones y actividades del mismo.
- h) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNaM.
- i) Integrar el Consejo Directivo del CCT Nordeste.

Artículo 5: Vicedirector

El Vicedirector será un investigador integrante del instituto que ejerce su actividad profesional en el nodo del IBS donde no reside el Director. Debe ser Investigador del CONICET, de preferencia con categoría no menor a clase Independiente, o bien un docente investigador con dedicación exclusiva de la UNaM con título de doctorado y con categorías I ó II en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores. La designación del Vicedirector se realizará a propuesta del Director y deberá ser avalada por el CD y contar con la aprobación del CONICET y la UNaM.

El Vicedirector será un colaborador del Director y, como tal, lo reemplazará en caso de ausencia o cese de funciones, con todas sus atribuciones y obligaciones hasta su regreso o designación de un reemplazante.

Artículo 6: Composición y funcionamiento del Consejo Directivo

El CD estará integrado por personal con lugar de trabajo en el IBS que cumpla una de estas condiciones: 1) ser miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, de preferencia con categoría no menor a clase Independiente, y/o docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNaM con categoría I o II en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores y con doctorado completo, 2) ser estudiante de posgrado o becario posdoctoral (EPoB) del CONICET, de la UNaM o de otra institución o 3) ser miembro de la Carrera de Personal de Apoyo a la Investigación (CPA) o personal técnico de la UNaM u otra institución; siguiendo la representación numérica que se detalla a continuación:

- a) Seis (6) miembros por los investigadores, tres por cada nodo, dos (2) miembros por los EPoB, uno por cada nodo y dos (2) miembros por los CPA, uno por cada nodo.
- b) Si el IBS contara con más de 30 investigadores, el CD estará integrado por ocho (ocho) miembros investigadores. Los dos nuevos consejeros serán elegidos cuando sea el momento de renovar parcialmente el CD. Los miembros por los investigadores del CD durarán 4 años en sus cargos. La renovación se realizará cada dos años, por mitades, pudiendo ser reelegidos por un período adicional. El mandato de los consejeros de los EPoB será de dos años sin posibilidad de re-elección. El mandato de los consejeros del personal técnico será de 4 años, con posibilidad de ser reelegidos por un período consecutivo solamente.



2580

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio, y no en nombre de los estamentos que los votaron.
- d) Los integrantes del CD en representación de los investigadores serán elegidos mediante un padrón de electores conformado por los investigadores, de sus respectivos nodos, del IBS.
- e) Los integrantes del CD en representación de los EPoB serán elegidos por un padrón de electores conformado por los pares, de sus respectivos nodos, del IBS.
- f) Los integrantes del CD en representación del personal técnico serán elegidos por un padrón de electores conformado por sus pares de sus respectivos nodos del IBS.
- g) El acto eleccionario será convocado por el Director del IBS, con la previa autorización del CONICET y de la UNaM.
- h) El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales, presenciales o mediante videoconferencia o programas similares, para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- i) En el caso de situaciones excepcionales el Director podrá convocar la realización de reuniones extraordinarias.

Artículo 7: Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del IBS presentados al CONICET o a la UNaM.
- b) Aprobar con el Director las políticas del instituto y, a solicitud del Director, colaborar en su implementación.
- c) Proponer con el Director al CONICET y a la UNaM modificaciones a este reglamento.
- d) Articular con el Director la evaluación periódica del personal del IBS siguiendo parámetros de calidad, producción y transferencia científico-tecnológica u otros criterios que establezcan el CONICET y la UNaM para su personal.
- e) Avalar con el Director las prioridades de incorporación de personal (Investigadores, Personal de Apoyo) y becarios.
- f) Proponer con el Director al CONICET y a la UNaM la incorporación y egresos del personal del IBS (Investigadores, Personal de Apoyo) y becarios.
- g) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- h) Proponer autoridades interinas en caso de acefalía ante el CONICET y la UNaM.
- i) Resolver con el Director conflictos entre miembros del IBS.

Artículo 8: Junta Electoral.

Se conformará una Junta Electoral que tendrá las siguientes funciones y constitución:

- a) Será designada por el Director con el aval del CD y caducará en sus funciones una vez concluida la elección.
- b) Estará integrada por tres (3) miembros de la planta permanente del Instituto, con excepción del Director, el Vicedirector y los miembros del CD.
- c) Elaborará y publicará un padrón de electores provisorio para cada uno de los nodos y posteriormente el definitivo para llevar a cabo la elección de los miembros del CD.



2580

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Elaborará un padrón de electores de consejeros para los investigadores, otro para los EPoB y un tercero para los CPA.

- d) Recibirá solicitudes de modificación y elaborará el padrón definitivo, el cual será publicado al menos quince (15) días antes de la fecha fijada para la elección.
- e) Organizará y llevará a cabo el acto eleccionario y el correspondiente escrutinio, que deberá ser llevado a cabo mediante votación secreta y obligatoria.
- f) En caso de empate entre dos (2) o varios candidatos que pudieran ocupar un cargo en el CD, convocará a una nueva elección dentro de los quince días del primer acto electoral. En caso de un nuevo empate decidirá por sorteo quien ocupa el cargo.
- g) Elaborará un acta con los resultados de la elección, ordenando los candidatos según el número de votos recibidos.

Artículo 9: El acto eleccionario del Consejo Directivo

El acto eleccionario de los integrantes del CD se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

- a) La elección, realizada en día y horario a determinar por el CD, consistirá en cinco actos eleccionarios y cinco escrutinios independientes: 1) investigadores del nodo Posadas, 2) investigadores del nodo Iguazú, 3) EPoB del nodo Posadas, 4) EPoB del nodo Iguazú y 5) CPA de ambos nodos.
- b) El acto eleccionario se llevará a cabo cada 2 (dos) años.
- c) En el mismo se renovará la mitad de los consejeros titulares y suplentes por los investigadores (para llegar al número de seis u ocho titulares dependiendo del número de investigadores, y dos suplentes), la totalidad de los consejeros por los EPoB (un titular y un suplente por nodo) y el consejero titular y suplente por los CPA.
- d) La modalidad de la elección (presencial, electrónica, etc.) será definida por la JE, asegurando que todo el personal en condiciones de sufragar pueda emitir su voto.
- e) Los miembros suplentes del CD surgirán de la lista elaborada por la JE como resultado de cada acto eleccionario, y siguiendo el orden de la misma.
- f) En caso de licencia, renuncia o muerte de un miembro del CD, el Director de la institución designará a su reemplazante de entre los miembros suplentes, o siguiendo el orden de la lista elaborada por la JE para el caso de los suplentes.

Artículo 10: Derechos del personal con lugar de trabajo en el IBS

El personal con lugar de trabajo en el IBS tiene derecho a:

- a) Utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de esta unidad ejecutora para la realización de sus tareas.
- b) Estar informado acerca de nuevas normativas y de las decisiones tomadas por el CD del IBS.
- c) Hacer llegar propuestas al gobierno del IBS a través de las instancias representativas que correspondan.

Artículo 11: Obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IBS:

El personal con lugar de trabajo en el IBS tiene la obligación de:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNaM.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IBS.

4

 U
 A



2580

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c) Mencionar su pertenencia al IBS, CONICET – UNaM en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IBS.
- e) Inventariar en el IBS los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del IBS, incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IBS.
- h) Cumplir con las normas de seguridad de la institución y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.

de E

1

2

3

4